



## Tierra y Territorio en México: derechos violados.

*“7. En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas, por esta causa se expropiarán, previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todos, la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos”*

(Plan de Ayala- Bandera Agraria del Ejército Libertador del Sur, bajo el mando del general Emiliano Zapata. 28 de noviembre de 1911).

### a) Un poco de historia y derechos violados

El 6 de enero de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto mediante el cual el Congreso de la Unión, a iniciativa del Presidente Carlos Salinas de Gortari, reformó el artículo 27° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El texto original del artículo 27°, relativo a la propiedad de la tierra y de los recursos naturales, fue considerado, junto con los artículos 3° (Educación) y 123° (Trabajo) como una de las garantías sociales más progresistas de su época, pues, además de dar lugar a un proceso de reforma y reparto agrario pionero en el mundo (El Colegio de México, 2002) contenía como principio básico, la patrimonialidad de los recursos naturales, otorgándole a la Nación el carácter de propietaria originaria de las tierras y aguas, del subsuelo y de los mares, bajo una intuitiva perspectiva ecológica (Toledo, 1994).

El espíritu del artículo 27°, plasmado en en la Constitución de 1917, fue producto y resultado de la Revolución mexicana de 1910-1920, bajo el impulso y la movilización de miles de indígenas y campesinos levantados en armas. Es por ello que esta rebelión agrarista toma como suya, la bandera de “Tierra y Libertad”, siendo encabezada, en el sur y norte del país, por los generales Emiliano Zapata y Francisco Villa (Gilly, 1970). La magnitud de la revuelta indígena y campesina no fue sino una respuesta al histórico despojo de tierras y territorios, sufrido por los pueblos desde la conquista española y que, el Estado mexicano independiente, no sólo no resolvió, sino lo agravó al decretar e instrumentar las Leyes de Desamortización (1856) y de Deslinde (1875) entre otras (INEGI, 1991)..

Las contrarreformas efectuadas en 1992, en abierta contraposición al espíritu social original otorgado por el constituyente, ha significado en los hechos (Toledo, 1994 y Maderas del Pueblo del Sureste, 2006):

- a) El fin de todo reparto agrario,
- b) La apertura al mercado, de las tierras de propiedad social -ejidal o comunal- quitándoles su carácter de invendibles, inembargables, e imprescriptibles; permitiendo y fomentando -en cambio- su conversión a propiedad privada individual y su incorporación –como aporte- a sociedades mercantiles por acciones.

- c) La creación de condiciones que fomentan la aparición de un neolatifundismo, al permitir legalmente, que las sociedades mercantiles por acciones puedan ser propietarias<sup>1</sup> de predios ¡25 veces mayores a los establecidos para la pequeña propiedad individual!<sup>2</sup>.

Estas contrarreformas, concertadas por el gobierno de Salinas, únicamente con las cúpulas de organizaciones campesinas oficialistas y de oposición cooptadas -aglutinadas entonces en el llamado Congreso Agrario Permanente (CAP) -además de violar con ello los Derechos de Consulta y a la Decisión previamente informada, han significado también una abierta violación a los derechos a la Tierra, al Territorio, a la propiedad y a la vida digna de los pueblos, establecidos tanto en el Convenio 169 de la OIT (Artículos 14 y 15) como en la Convención Interamericana de Derechos Humanos (Artículo 21) y en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos de Viena (Artículo 2º) (Red Chiapas en Defensa de los Derechos a la Tierra y el Territorio, 2006).

#### ***b) El TLC, la Ley Agraria y el PROCEDE***

Las reformas al Artículo 27º constitucional –que significaron “la cancelación del contrato social agrario signado por la Revolución Mexicana” (Calva, 1993)– derivaron en la publicación de una nueva Ley Agraria (febrero de 1992) concretándose su operatividad con el Programa de Certificación de Derechos Agrarios y Titulación de Solares (PROCEDE)<sup>3</sup> el cual arrancó en enero de 1993, luego de la publicación del “Reglamento de la Ley Agraria en materia de Certificación de Derechos Ejidales y titulación de Solares”.

Estas fechas coinciden con el período de discusión y negociación del texto, de lo que sería el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (TLCAN) firmado por el gobierno de Carlos Salinas con los gobiernos de Estados Unidos y Canadá, así como con el impulso de la política económica de corte neoliberal desarrollada por el propio Salinas de Gortari.

De ahí que, connotados analistas e intelectuales señalen cómo, la apertura total al libre mercado, de las tierras de propiedad social –hasta entonces limitadas por candados establecidos en el texto del Artículo 27º y en la Ley Federal de Reforma Agraria– fue una de las principales condiciones establecidas tanto por el gobierno norteamericano, como por los organismos financieros multilaterales (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional) para la firma del TLC y para el ingreso de México a la Organización Mundial de Comercio y a la Organización de Cooperación y Desarrollo (OCDE)(Calva, 1993).

---

<sup>1</sup> En el texto original del Artículo 27º, las sociedades mercantiles tenían prohibido ser propietarias de tierra (Servicios de Apoyo Intercultural, A, C, 1999).

<sup>2</sup> La pequeña propiedad individual inafectable, de acuerdo a la Ley Agraria vigente, se conforma por:

100 ha de tierra agrícola de riego o humedad

200 ha de de tierra agrícola de temporal

400 ha de agostero de temporal

300 ha agrícolas dedicadas al monocultivo de plátano, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla o cacao

800 de monte o bosque

y lo necesario para sostener 500 cabezas de ganado mayor (vacas) ((ibid). (Esto significa 500 ha en el trópico húmedo ó 2500 ha en zonas semiáridas) (Toledo, 1994).

En un caso extremo, ello simplifica que, legalmente, una empresa corporativa (sociedad mercantil) puede ser propietaria de un terreno ganadero de hasta 62, 500 ha (2500 haX 25 veces).

<sup>3</sup> Para el caso de comunidades bajo tenencia de Bienes Comunales, existió el Programa de Certificación de Derechos Comunales (PROCECOM).

c) ¿Qué ha sido el PROCEDE/PROCECOM?<sup>4</sup>

Ha sido el procedimiento operativo utilizado por el Sector Agrario Federal (Secretaría de la Reforma Agraria –SRA-; Procuraduría Agraria –PA- y Registro Agrario Nacional –RAN-) para concretar los objetivos contenidos en las reformas al Artículo 27° constitucional, y en la Ley Agraria que surge de éstas.

Sus supuestos formales fueron:

1. El PROCEDE buscaría “otorgar certeza jurídica en el campo, que permita un desarrollo y productividad a partir de las premisas de libertad y justicia, llevando al campo los instrumentos que permitan garantizar la seguridad en la tenencia ejidal”<sup>5</sup>.
2. “Es un Programa “totalmente voluntario y gratuito, que atiende a las comunidades y ejidos a solicitud de parte, bajo la premisa de estricto respeto a la voluntad de los núcleos agrarios”<sup>6</sup>
3. La operación del PROCEDE “se sustenta en la organización de ejidatarios y comuneros, lograda a través de asambleas, apegadas al marco jurídico establecido en la Ley Agraria (Art. 23) y en su reglamento (Título Segundo)”<sup>7</sup>

Más allá de los supuestos retóricos de carácter formal, establecidos en la Ley Agraria, en su reglamento y en documentos oficiales, el objetivo real del PROCEDE se deja ver en declaraciones públicas emitidas ante la televisión (octubre de 2005)<sup>8</sup> por el entonces Secretario de la Reforma Agraria, Florencio Salazar Adame (subrayados nuestros):

“El PROCEDE tiene como objetivo, por una parte, evitar conflictos agrarios y por la otra, incorporar las tierras al mercado”.

“Es un Programa de recirculación de las tierras; se trata de que los jóvenes compren las tierras a sus padres para que las hagan productivas... La compra de tierras se financiará a través de un préstamo del Banco Mundial de 100 millones de dólares”.

“(Sin embargo)... no es lo mismo para el mercado un terreno ubicado en la punta de la montaña en Guerrero, que otro que cuente con recurso forestal o ecoturismo”.

“Antes de la reforma al artículo 27, el campesino era sólo usufructuario. Debemos revisar a Zapara para que, del sistema de producción de autoconsumo, se pase a la producción para el mercado...”

“(Aunque) las tierras que no tienen atractivo para la inversión, aún cuando estén certificadas, tampoco van a traer al capital privado”.

---

<sup>4</sup> Desde el punto de vista programático-presupuestal, el PROCEDE fue oficialmente finiquitado el 30 de noviembre de 2006, al término del sexenio foxista. Sin embargo, el Reglamento que lo sustentó y que fue producto de un decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, continúa vigente en tanto no ha sido derogado a la fecha.

<sup>5</sup> Considerando del “Reglamento en materia de Certificación de Derechos Agrarios y Titulación de Solares”

<sup>6</sup> Ibid

<sup>7</sup> Procedimiento operativo del PROCEDE ([www.ran.gob.mx/PROCEDE/procede.1html](http://www.ran.gob.mx/PROCEDE/procede.1html))

<sup>8</sup> Programa Telefórmula financiera, 5 de octubre 2005, 20:30 hrs)

d) Los resultados finales oficiales del PROCEDE:

Según la SRA, existen en todo el país 27,664 ejidos y 2,278 comunidades, que en conjunto suman 29,942 núcleos agrarios, cuyos ejidatarios y comuneros se estima poseen aproximadamente 9 millones de parcelas y solares que cubren 103'515,321 hectáreas (52% del total nacional) (ver gráfica 1). De acuerdo al reporte oficial final publicado en la página web del RAN (<http://ran.gob.mx/archivos/procede/index/html>) al cierre del Programa (30 de noviembre de 2006) sus resultados cuantitativos han sido (ver gráficas 1 y 2):

“...Las acciones de comunicación y sensibilización a integrantes de los órganos ejidales, así como el acopio de información complementaria permitieron diagnosticar la viabilidad de incorporación al programa en los 29,942 núcleos agrarios, que equivalen al 100% del total nacional.”

**“Fueron informados y dieron su anuencia al Programa 29,942 núcleos agrarios (100%)”**

“A partir de la documentación básica que respalda las acciones agrarias que integran sus tierras, en 29,136 núcleos agrarios (97%) se realizaron de conformidad con sus colindantes la delimitación de sus linderos, como de las parcelas y solares”.

“Los trabajos anteriores fueron aprobados por sus respectivas asambleas en 29,136 núcleos agrarios (97%)”

“Los trabajos técnicos de medición en 29,015 núcleos agrarios (97%) significaron la cobertura territorial de 94.8 millones de hectáreas, que representan el 92% de la superficie ejidal y comunal, y en lo particular, la medición de 8,724,893 parcelas y solares”.

“Los trabajos operativos realizados, permitieron que 28,875 núcleos agrarios (equivalentes al 96%) hayan celebrado su Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras”

Finalmente, “se culminó la regularización de 28,681 núcleos agrarios (equivalentes al 96% del total nacional) beneficiando a 4,435,974 sujetos de derecho, certificando y/o titulando 88'3 millones de hectáreas (85% del total)” (ver gráfica 2)

Sin embargo, en otra de sus gráficas, el informe final anota que las entidades con menor avance del PROCEDE fueron DF (0%), Oaxaca (69%), Jalisco (80%) y Chiapas (81%) (ver gráfica 3) y que, “... de los 1,261 núcleos agrarios pendientes de certificar, 8 se encuentran clasificados como viables para concluir con el proceso de certificación; 1,253 presentan problemática, de los cuales 65 requieren Atención Especial para su certificación y 1,188 están identificados como No Programables<sup>9</sup> (ver gráfica 4).

---

<sup>9</sup> Para efectos del PROCEDE, los núcleos agrarios de “Atención Especial” son los ejidos y comunidades que presentan problemática de carácter técnico, administrativo, operativo o social, los cuales “a través de la aplicación de procedimientos específicos de sensibilización o de carácter conciliatorio y de coordinación puede ser solucionada” (entre los cuales se puede mencionar los conflictos por límites, rechazo al programa, invasión de tierras, problemática interna y acciones agrarias sin plano definitivo). Los “No Programables” son aquellos cuyas condiciones jurídicas o problemática excepcional impiden el desarrollo de las actividades inherentes al proceso de certificación, tales como: Núcleos agrarios expropiados totalmente; con opinión, dictamen o acuerdo de inejecutabilidad; insubsistentes y los que no cuentan con un respaldo jurídico para su existencia” (Procuraduría Agraria, 2005)



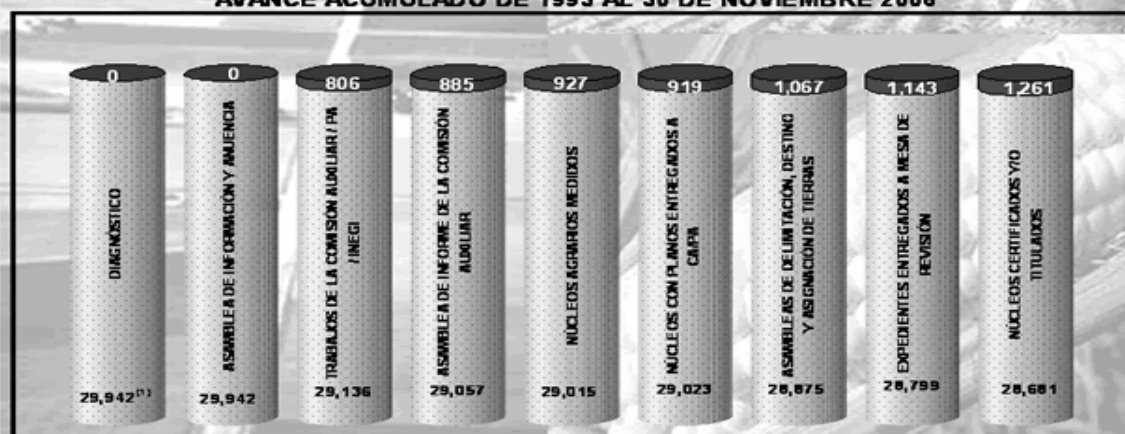
**PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE DERECHOS EJIDALES  
Y TITULACIÓN DE SOLARES**

**AVANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006**

**UNIVERSO DE NÚCLEOS AGRARIOS CONSTITUIDOS**



**AVANCE ACUMULADO DE 1993 AL 30 DE NOVIEMBRE 2006**



(1) Fuente: Catálogo Interinstitucional de Núcleos Agrarios, CINA, cifra en proceso de actualización, derivado de la aplicación de la Ley Agraria.

2006 año del cierre del PROCEDE



**PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE DERECHOS EJIDALES  
Y TITULACIÓN DE SOLARES**

**AVANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006**

**RESULTADOS ACUMULADOS DE 1993 AL 30 DE NOVIEMBRE 2006  
DE LOS TRABAJOS DE MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN**

ETAPAS OPERATIVAS	RESULTADOS	COBERTURA %
<b>UNIVERSO DE NÚCLEOS AGRARIOS CONSTITUIDOS</b>	29,942	100
<b>NÚCLEOS CERTIFICADOS Y /O TITULADOS</b>	28,681	96
BENEFICIADOS	4'435,974	
DOCUMENTOS EXPEDIDOS	9'552,904	
SUPERFICIE CERTIFICADA (HECTÁREAS)	88'325,334	85
<b>NÚCLEOS AGRARIOS MEDIDOS</b>	29,015	97
PARCELAS Y SOLARES MEDIDOS	8'724,893	
SUPERFICIE MEDIDA (HECTÁREAS)	94'798,010	92
<b>SUPERFICIE REGULARIZADA</b>	92'784,950	90

2006 año del cierre del PROCEDE

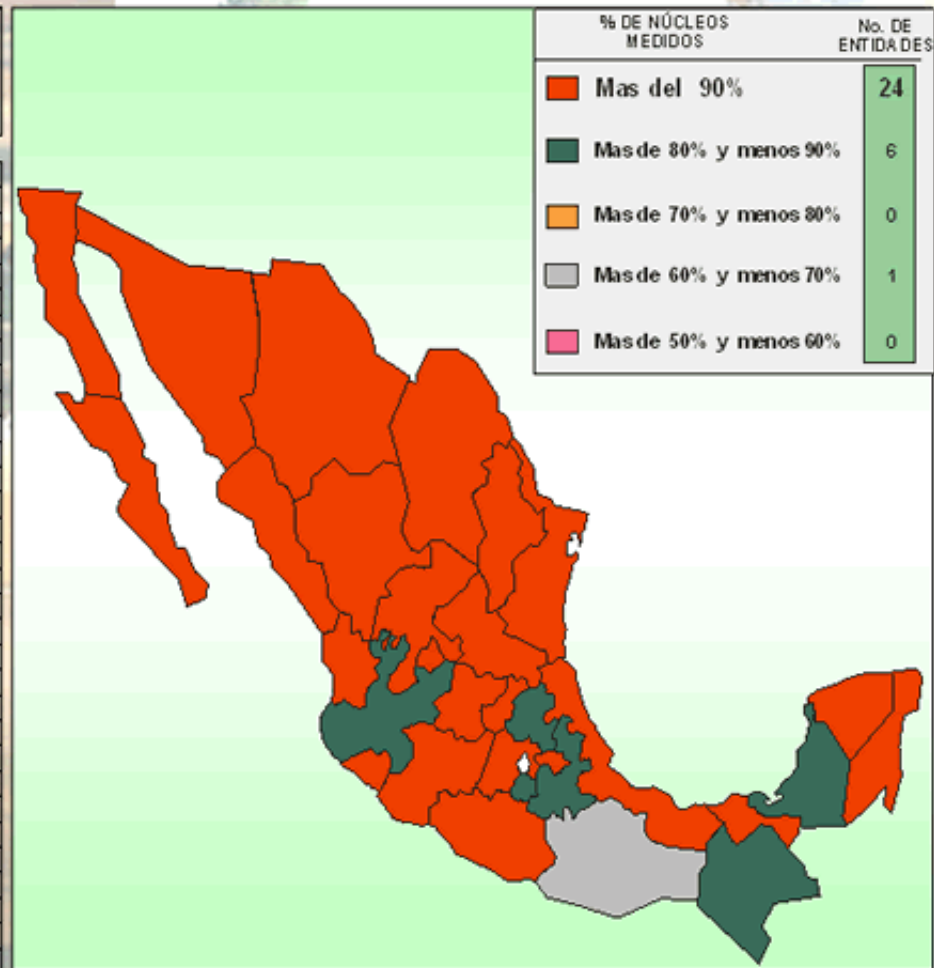


## PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACIÓN DE SOLARES

AVANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

### AVANCE EN SUPERFICIE MEDIDA A NIVEL ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD	TOTAL DE SUPERFICIE SOCIAL	SUPERFICIE MEDIDA	% DE COBERTURA	SUPERFICIE SOCIAL NO MEDIDA
NACIONAL	108,515,321	94,798,009	92	8,717,312
COLIMA	318,809	335,535	106	-18,926
AGUAS CALIENTES	271,076	276,946	102	-5,870
MICHOACÁN	2,892,184	2,714,558	101	-22,374
QUERÉTARO	564,322	560,140	101	-4,818
MÉXICO	1,096,931	1,098,469	100	-2,528
TLAXCALA	200,892	200,547	100	345
BAJA CALIFORNIA SUR	5,033,062	4,998,465	99	34,007
NUÉVO LEÓN	1,989,021	1,974,599	99	14,422
QUINTANA ROO	2,833,746	2,812,121	99	21,624
COAHUILA	6,749,112	6,644,689	99	104,423
GUANAJUATO	1,254,636	1,217,499	97	37,037
SINALOA	4,059,032	3,888,128	96	170,904
TABASCO	1,122,062	1,073,133	96	48,929
VERACRUZ	2,959,867	2,839,997	96	119,670
CHIHUAHUA	10,637,995	10,062,462	95	575,533
YUCATÁN	2,271,280	2,152,100	95	119,180
ZACATECAS	3,758,079	3,561,900	95	196,149
BAJA CALIFORNIA	5,924,576	5,581,589	94	302,987
TAMULIPAS	2,600,260	2,492,854	93	107,406
DURANGO	8,740,511	8,088,487	92	668,024
SAN LUIS POTOSÍ	4,182,234	3,827,058	92	355,176
NAYARIT	2,212,133	2,019,339	91	192,794
SONORA	6,342,244	5,771,350	91	570,894
GUERRERO	5,073,896	4,567,127	90	506,769
MORELOS	388,546	345,242	89	43,304
PUEBLA	1,682,614	1,351,315	85	231,299
CAMPECHE	3,469,677	2,954,386	84	545,291
HIDALGO	1,081,730	897,486	83	184,244
CHIAPAS	4,119,754	3,318,926	81	800,828
JALISCO	3,538,048	2,814,483	80	723,563
OAXACA	6,293,997	4,368,009	69	1,925,928
DISTRITO FEDERAL	30,493	0	0	30,493



El Distrito Federal, no ha desarrollado actividades del Programa

2006 año del cierre del PROCEDA

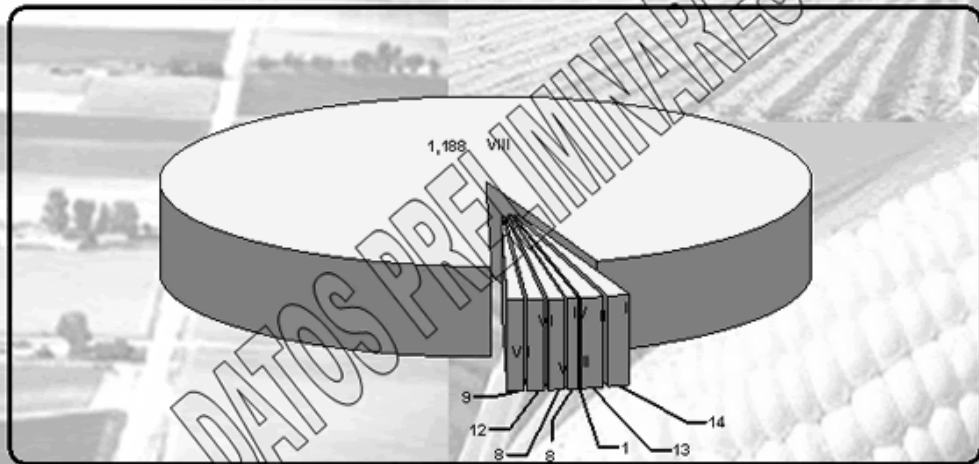


**AVANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006**

**CONSIDERACIONES AL UNIVERSO DE TRABAJO**

DE LOS 1,261 NÚCLEOS AGRARIOS PENDIENTES DE CERTIFICAR 8 SE ENCUENTRAN CLASIFICADOS COMO VIABLES PARA CONCLUIR CON EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN; 1,253 PRESENTAN PROBLEMÁTICA DE LOS CUALES 65 REQUIEREN ATENCIÓN ESPECIAL PARA SU CERTIFICACIÓN Y 1,188 ESTÁN IDENTIFICADOS COMO NO PROGRAMABLES.

**NÚCLEOS AGRARIOS DE ATENCIÓN ESPECIAL Y NO PROGRAMABLES (1,253)**



I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII
14	13	1	8	8	12	9	1,188
Conflicto de límites (sin juicio instaurado)	Con problemática interna	Acciones agrarias inconclusas que modifican o extinguen derechos	Con rechazo al programa	Núcleos que condicionan el programa	Invasión de tierras (sin juicio instaurado)	Con Juicio Agrario	No Programables

e) ¿La aceptación del PROCEDE implica necesariamente la privatización del territorio social?

De forma automática y en sentido estricto, no. Independientemente de lo inverosímil y contradictorio como se nos muestra la danza de cifras oficiales <sup>10</sup>, lo que no se señala en el informe gubernamental, es que el PROCEDE consideraba 5 distintas “modalidades técnicas”, las cuales eran:

- a) Ratificación de linderos y del plano general;
- b) Actualización del censo, mediante la incorporación y reconocimiento de hijos de ejidatarios y posesionarios;
- c) Delimitación y confirmación de tierras de uso común;
- d) Titulación parcelario individual; y
- e) Titulación de solares urbanos.

Tampoco desglosa este informe oficial, cuántos núcleos agrarios de los que “aceptaron el PROCEDE”, únicamente lo hicieron bajo alguna de las modalidades a), b), y c), las cuales no sólo no implican en sí una privatización de la tierra, sino que son trabajos técnicos en varios sentidos, benéficos y requeridos por la mayoría de ejidos y comunidades, incluso desde mucho antes de la instauración de este programa.

En tanto, la modalidad d) (titulación parcelaria individual) la cual requiere de la aceptación y realización previa de los 3 pasos anteriores, si bien no implica en sí la privatización automática de la tierra, sí significa un avance técnico y, sobre todo, psicológico e ideológico, en el proceso de individualización campesina, frente a las ideas y mecanismos tradicionales de índole comunitaria.

La modalidad e) (Titulación de solares) sí implica, en cambio, la privatización total - incluso a nivel del régimen fiscal- de los terrenos ejidales y comunales ubicados en las zonas urbanas.

En sentido estricto, la privatización de la tierra se da cuando los integrantes de un ejido o comunidad, aceptan -de forma total o parcial- la adopción del régimen denominado “dominio pleno”, así como cuando un ejido o comunidad, aceptan participar en una sociedad mercantil, aportando accionariamente a dicha sociedad, tierras de uso común (con todo y los recursos naturales que en ellas existan).

En ese sentido, en los 15 años de existencia de la contrarreforma agraria, relativamente ha sido poco el avance real de la privatización de tierras y territorios ejidales y comunales. A nivel nacional, únicamente 2,728 núcleos agrarios (9% del total) han aceptado el régimen de dominio pleno, con una superficie privatizada de 1.4 hectáreas (1.4 % del total). Y sólo 188 mil hectáreas de uso común han sido aportadas a sociedades mercantiles. El DF y Chiapas son los estados menos afectados por estos procesos (ver cuadro 1).

---

<sup>10</sup> No es posible aceptar la triunfalista afirmación oficial de que el 100% de los 29,942 ejidos y comunidades de este país fueron informados y dieron su anuencia al PROCEDE. Muchos de los lectores de este documento –incluyendo sus autores- tenemos conocimiento de uno o varios ejidos o comunidades que han resistido a este Programa, empezando por los ejidos con presencia mayoritaria de bases zapatistas en Chiapas.



**SUPERFICIE EJIDAL QUE HA INGRESADO AL DOMINIO PLENO  
(RESULTADOS AL 31 DE MARZO DE 2006)(14 AÑOS DESPUÉS DE LA  
CONTRARREFORMA AGRARIA)  
SÍNTESIS**

(fuente: <http://www.ran.gob.mx/ran/archivos/ServiciosRAN/estadisticas/nucleos.pdf#search=%22N%C3%BAcleos%20Agrarios%20que%20adoptaron%20el%20Dominio%20Pleno%20de%20parcelas%20Ejidales%20y%22>)

<b>A NIVEL NACIONAL</b>				
<b>NÚMERO DE NÚCLEOS AGRARIOS</b>	<b>SUPERFICIE (EN HECTÁREAS)</b>			
	<b>PARCELADA</b>	<b>USO COMÚN</b>	<b>DOMINIO PLENO</b>	<b>USO COMÚN APORTADA</b>
2,728 (9.11% del total nacional)	4'475,961-72-53-22	6'753,474.49-66-02	1'443,374.12-72-96 (1.39% DEL TOTAL NACIONAL)	187,948.27-81-38
<b>ESTADOS MENOS IMPACTADOS</b>				
<b>CHIAPAS</b>				
13	9,530.18-55-47	1.023.54-09-46	11,810.90-30-13	0
<b>OAXACA</b>				
50	37,978.27-52-31	12,578.30-21-00	3,535.31-89-42	0
<b>D.F.</b>				
1 (SAN MATEO TLALTEMANGO)	0	0	0	1,041.55-60-55
<b>ESTADOS MÁS IMPACTADOS</b>				
<b>BAJA CALIFORNIA</b>				
95	1'620,951.82-50-73	1'968,986.68-16-73	300,589.01-86-49	8798.02-13-83
<b>COAHUILA</b>				
182	407,946.86-55-99	488,063.43-07-77	119,462.73-67-54	530.69-21-02
<b>COLIMA</b>				
65	80,225.01-62-43	19,885.02-76-32	151,199.99-70-65	493.96-45-00
<b>CHIHUAHUA</b>				
69	284,212.79-86-28	296,641.23-23-70	156,109.04-39-00	0
<b>SONORA</b>				
123	238,835.45-96-15	598,920.44-67-75	153,755.53-71-38	3471

f) Las consecuencias de la contrarreforma agraria y del PROCEDE en la vida de los Pueblos

De acuerdo a un estudio de casos, realizado por un conjunto de Organizaciones Sociales y Civiles del estado de Chiapas, integrantes de la Red Chiapas en Defensa de la Tierra y el Territorio, mismo que sirvió de base para presentar una Audiencia de Situación General ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (126º periodo de sesiones, octubre 2006) la actual política agraria federal, plasmada en el reformado Artículo 27º constitucional y en la Ley Agraria, y concretada a través de la aplicación del PROCEDE/PROCECOM:

1. Ha alterado formas propias de organización; sistemas normativos e identidad de los pueblos indígenas, vulnerando su derecho a la posesión comunal y al respeto a su cosmovisión respecto de sus territorios, provocando y/o profundizando conflictos al interior de las comunidades y de las familias.
2. Ha precarizado las condiciones económicas y sociales de la vida de las familias indígenas y campesinas, impactando en el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales.
3. Ha profundizado e institucionalizado la exclusión histórica de las mujeres indígenas y campesinas, limitando aún más su acceso a la tierra y al uso de los recursos naturales.
4. Está impactando profundamente en las prácticas indígenas y campesinas tradicionales de conservación y uso sustentable de los recursos naturales, modificando las formas históricas de uso del suelo y de acceso a dichos recursos, afectando con ello al medio ambiente global.

g) A manera de conclusión

Si contrastamos el tiempo transcurrido desde que se impusieron las contrarreformas al artículo 27 constitucional -15 años- y desde que se inició su mecanismo operativo –el PROCEDE, 14 años- con las cifras reales de núcleos agrarios y superficies ejidales y comunales que han adoptado el régimen de dominio pleno o aportado tierras de uso común a sociedades mercantiles, podríamos concluir que, a pesar de la flagrante violación a los derechos a la consulta; a la decisión previa informada; a la tierra y al territorio; a la propiedad comunal; y a conservar sus costumbres e instituciones propias, que dicha legislación y dicho programa significan, los pueblos indígenas y las comunidades campesinas de México han logrado resistir, particularmente en el sureste del país, donde se concentran además los recursos naturales de carácter estratégico (biodiversidad, agua, cubierta forestal, petróleo).

Sin embargo, es precisamente este relativo fracaso, el que nos hace temer y prever una nueva y agresiva política agraria privatizadora en el sexenio que inicia, cuyo régimen se ha manifestado abiertamente con la política neoliberal impulsada por los organismos financieros y comerciales multilaterales, interesados en la apropiación privada empresarial de dichos recursos estratégicos y de los territorios donde éstos se encuentran.

*San Cristóbal de las Casas, Chiapas, Marzo de 2006*

## BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- Calva, José Luis.- "La Disputa por la tierra". Editorial Fontana. México 1993.
- Cossío Villegas, Daniel.- Bernal, Ignacio; Mayer, Lorenzo y Moreno Toscano, Alejandra.- "Historia Mínima de México". El Colegio de México, 2002
- García A., Miguel A.- "13 años después, el PROCEDE...¿procede?". Maderas del Pueblo del Sureste, A.C. y Foro para el Desarrollo Sustentable, A.C. México, 2006.
- García A., Miguel A y Mendoza, Gildardo.- "El Impacto del PROCEDE en los recursos naturales, la vida comunitaria y el tejido social de comunidades indígenas en la región norte de Chiapas". Maderas del Pueblo del Sureste, A.C. y Foro para el Desarrollo Sustentable, A.C. México, 2006.
- Gilly, Adolfo.- "La revolución interrumpida". Ediciones El Caballito. México, 1978
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- "La Revolución Mexicana. Atlas Histórico". México 1991.
- Red Chiapas en Defensa de la Tierra y el Territorio.- "La política agraria y los derechos indígenas en Chiapas" (documento elaborado y presentado para la Audiencia Situación en General ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 126avo periodo de Sesiones. Washington, EUA. Octubre 2006.
- Servicios de Apoyo Intercultural, A.C.- "Material de trabajo para talleres sobre derecho agrario". México 1999
- Téllez-Kuenzler, Luis (Coordinador).- "Nueva Legislación de Tierras, Bosques y Aguas". Fondo de Cultura Económica. México 1993
- Toledo, Víctor M.- "La Ecología, Chiapas y el Artículo 27". Ediciones 5º Sol. México 1994

---

Documento de Análisis elaborado para el Proyecto "*Contexto, Conflictividad Social y Derechos Humanos en Chiapas 2007*" (Alianza Cívica Chiapas, Peace Watch Suiza, Propaz Suiza-Chiapas)

(La labor de investigación, sistematización y redacción corrió a cargo de Miguel Angel García A., con la colaboración de Mauricio Arellano Nucamendi)

---

